

INFORMACION RELEVANTE

ANEXO BOLETÍN DIARIO No.67 Abril 11 de 2016

CEMENTOS ARGOS S.A.

Aviso de Oferta Pública



Lote 1 - Cuarta emisión de Bonos Ordinarios correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y de Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A.

12 de abril de 2016

- 1. EMISOR:** Es Cementos Argos S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en Barranquilla, en la vía 40 las flores, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el "Programa") en los términos del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento de Emisión") y del prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").
- 2. CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000). **Del cupo global se emitió y se colocó la primera emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores por un monto de trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000), la segunda emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores por setecientos mil millones de Pesos (\$700.000.000.000) y la tercera emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores por seiscientos mil millones de Pesos (\$600.000.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, quedará agotado el saldo por colocar.**
- 3. MONTO TOTAL DE LA CUARTA EMISIÓN:** El Emisor emite cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios, en catorce (14) series (la "Emisión"). El monto total de la cuarta Emisión es de cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.
- 4. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
C	C5	\$400.000.000.000
C	C10	
C	C15	

- 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA CUARTA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- 6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los bonos ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
- 7. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La emisión consta de catorce (14) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo II, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

SERIE C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

- 8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

- 9. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
C	C5	5 años	IPC + 4,10% E.A.
C	C10	10 años	IPC + 4,70% E.A.
C	C15	15 años	IPC + 5,10% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C, con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval

S.A. (“Deceval”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

Los intereses se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con la Sección E, Capítulo 2 del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 12. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 13 de abril de 2016 (la “Fecha de Emisión”).

- 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 14 de abril de 2016 (la “Fecha de Suscripción”).

- 14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par”, es decir, igual a su valor nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Bonos ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

Los intereses se calcularán con la siguiente fórmula:

Interés acumulado = $[(1 + \text{tasa})^{(n/\text{Base})}] - 1$

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los bonos ordinarios de cada subserie ya emitida tendrán una misma Tasa Cupón.

- 15. LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios y/o la adquisición de los bonos según corresponda.

Los bonos ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los bonos ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los bonos ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.

- 16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de la Emisión, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses. La custodia y administración de los Bonos Ordinarios se realizará conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones acordadas por el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La Emisión se adelantará de forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.
- 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses bajo los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo inversionista. Los inversionistas de los bonos ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente.
- 19. CALIFICACIÓN:** El 7 de Febrero de 2012, Fitch Ratings Colombia S.A. asignó las calificaciones de AA+(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

El 11 de septiembre de 2015 Fitch Ratings Colombia S.A. afirmó la calificación en AA+(col) con perspectiva positiva para los Bonos Ordinarios y F1+ (col) para los papeles comerciales que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000).

Adicionalmente el 4 de abril de 2016, Fitch Ratings Colombia S.A ratificó la calificación AA+(col) con perspectiva positiva para los Bonos Ordinarios que hacen parte de la cuarta Emisión. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

20. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535221, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463772, (1) 7463748, Fax (1) 2116690; (iii) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71 – 21, Torre A, Piso 10, Bogotá, Teléfono (1) 3078090, (1) 7564404, (1) 7564409, Fax (1) 3216240 (b) Carrera 43A N° 1 – 50, Torre 2, Piso 11, San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4484300 (iii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Calle 34 No. 6 – 65, Bogotá, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 3384476; (b) Carrera 43 A N° 1 Sur – 100, Piso 12, Medellín, Teléfono (4) 3106300, Fax (1) 3106300, ext 121; (c) Calle 22 Norte N° 6A N-24, Edificio Santa Mónica Central, Cali, Teléfono (2) 6856300, Fax (2) 6829090; (d) Carrera 51 N° 79-34, Local 107, Barranquilla, Teléfono (5) 3583092 (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

1.1.1.1.1.1.1	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Horario*	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así

sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Alianza Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 # 100 – 43, pisos 3 y 4. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
- 22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.
- 23. GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.argos.com.co.

En cumplimiento de la Circular Externa 029 de 2014, el Emisor transmite en línea a la SFC, a través de su página web www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la encuesta anual de Gobierno Corporativo (Código País) para que esta entidad proceda con la publicación de dicha encuesta.

- 24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la SFC, corresponderá a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en de conformidad con lo establecido en dicha circular. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición.

Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el capítulo séptimo del título I de la parte III de la Circular Externa 029 del 2014, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información y la Adenda No 1 se encuentran a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.argos.com.co y en la página web de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera www.bancainversionbancolombia.com.

26. AUTORIZACIONES: La Junta Directiva del Emisor aprobó un cupo global de un billón de pesos al Programa y el respectivo Reglamento del Programa, lo cual consta en Acta No. 1098 del 8 de febrero de 2012.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0422 del 23 de marzo de 2012 autorizó la inscripción de los bonos ordinarios y los papeles comerciales que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública.

El cupo global del programa fue ampliado de un billón de Pesos (COP 1.000.000.000.000) a dos billones de Pesos (COP 2.000.000.000.000), adicionalmente la vigencia del programa fue renovada por tres (3) años adicionales, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva de Cementos Argos S.A. en su sesión del tres (3) de octubre de 2014, según consta en el acta No. 1140.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 2034 del 12 de noviembre de 2014 autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública y el aumento del cupo global del Programa.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O, DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

2.1.1.1.1.1

2.1.1.1.1.2 ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR



2.1.1.1.1.3 AGENTES COLOCADORES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA



ECOPETROL S.A.



AVISO DE LA SEGUNDA SUBASTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A. (EL “PROGRAMA DE ENAJENACIÓN”)

Considerando:

- I. Que el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación fue publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional y en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC), de conformidad con lo establecido en los numerales 2.10 y 5.3 del Reglamento de Enajenación.
- II. Que el 11 de marzo de 2016, se llevó a cabo el ofrecimiento de venta de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, aprobado mediante el Decreto 1800 de 2015, las cuales corresponden a cincuenta y ocho millones novecientas veinticinco mil cuatrocientas ochenta (58.925.480) Acciones, equivalentes al cinco punto treinta y dos por ciento (5,32%) del capital suscrito y pagado de ISA, a través de una Subasta en la rueda X-STREAM, administrada por la BVC bajo la metodología de calce a precio de equilibrio, tal y como se informó en el Boletín Normativo 014, expedido por dicha entidad el 4 de marzo de 2016 y el Boletín Normativo 015 expedido el 7 de marzo de 2016
- III. Que mediante comunicado publicado por Ecopetrol S.A. en el ícono de “Información Relevante” de la página web de la Superintendencia Financiera, www.superfinanciera.gov.co, y a través del Boletín Informativo 050 del 11 de marzo de 2016 de la BVC, se informó al mercado que la subasta fue declarada desierta.

- IV. Que de conformidad con el numeral 3 del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, la Oferta Pública de enajenación de la totalidad de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, que formulará ECOPETROL en el mercado secundario en Colombia o en el exterior, estará conformada hasta por tres (3) subastas adicionales, además de la primera anunciada mediante el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
- V. Que en virtud de que la primera de las subastas fue declarada desierta y existiendo la posibilidad de llevar a cabo tres (3) subastas adicionales

Resuelve:

Adelantar la segunda subasta de la segunda etapa del Programa de Enajenación, a través de la cual se ofrecen las cincuenta y ocho millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta (58.925.480) acciones ordinarias (las “Acciones”) de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (“ISA”), las cuales equivalen al cinco punto treinta y dos por ciento (5.32%) del capital social de ISA, en las condiciones previstas en el Decreto 1800 de 2015, el Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la Recepción de Aceptaciones de las Acciones de Propiedad de Ecopetrol en Interconexión Eléctrica S.A y su respectiva Adenda, el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y demás documentos que rijan la Oferta.

La inscripción de las Acciones, fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 615 del 28 de agosto de 2002.

La enajenación de las Acciones a través de la segunda subasta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, está sujeta a los mismos términos y condiciones previstos en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, dentro de los que se incluyen los que se enuncian a continuación.

La enajenación de las Acciones en la segunda subasta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, se llevará a cabo mediante la Oferta Pública en el mercado secundario que formulará Ecopetrol a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa listadas en el presente Aviso y las demás sociedades que decidan participar en la Oferta Pública que estén inscritas en la BVC y se encuentren activas a la fecha de la realización de la Subasta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en especial con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC.

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se realizará a través de la metodología de negociación por subasta a Precio de Equilibrio, a través de la cual se permite el ingreso de órdenes de compra por cuenta de los Inversionistas de la Segunda Etapa y de venta, exclusivamente por cuenta de Ecopetrol, haciendo uso de un instrumento independiente dentro de la rueda de contado de acciones en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, según lo previsto en el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, y en el Boletín Normativo expedido por la BVC.

La compensación y liquidación de las operaciones que se calcen en desarrollo del presente procedimiento, entrarán al ciclo de compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre acciones y se liquidarán a través del mecanismo de compensación y liquidación de “entrega contra pago con compensación neta diaria”, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento General de la BVC y en la Circular Única de la BVC y lo establecido en el Boletín Normativo expedido por la BVC.

Para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, los Inversionistas de la Segunda Etapa deberán estudiar el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en la página www.ecopetrol.com.co sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co.

Por estar las Acciones de ISA inscritas y registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en la BVC, la información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de ISA podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia aquí referida. Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso y que no hayan sido definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento y sus Adendas.

- 1. Inversionistas de la Segunda Etapa:** Son las personas que decidan presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa
- 2. Orden de Compra:** Es la declaración de voluntad unilateral de cada Sociedad Comisionista de Bolsa, actuando por cuenta de sus clientes u ordenantes, que tengan la calidad de Inversionistas de la Segunda Etapa, acerca de: (i) la

Aceptación de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa y (ii) la obligación de pagar las Acciones que le sean adjudicadas, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Oferta; declaración de voluntad que se entenderá expresada por el simple hecho de ingresar la orden de compra correspondiente en el en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, de conformidad con lo previsto en el Boletín Normativo expedido por ésta.

3. **Precio por Acción Para la Segunda Etapa:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1800 del 9 de septiembre de 2015 el precio mínimo por Acción de COP \$8.236. En todo caso Ecopetrol en su calidad de enajenante y actuando como ordenante vendedor de las Acciones ofrecerá las mismas a un precio inicial sujeto a las condiciones de mercado.
4. **Plazo de la Oferta:** La segunda subasta de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se realizará antes del inicio de las negociaciones en la rueda ordinaria de acciones de la BVC, con una duración de treinta (30) minutos y con un cierre aleatorio de más o menos (+ o -) sesenta (60) segundos, a las 7:30 am el día 7 de Abril de 2016, término durante el cual los Inversionistas deberán presentar su Orden de Compra por conducto de las Sociedades Comisionistas de Bolsa.
5. **Sociedades Comisionistas de Bolsa:** Son las sociedades comisionistas de bolsa que se enumeran a continuación, contratadas por ECOPETROL y las demás sociedades que decidan participar en la segunda subasta de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, siempre y cuando a la fecha de la realización de la misma sean miembros de la BVC y se encuentren activas :

Sociedades Comisionistas de Bolsa		
1	Acciones y Valores S.A.	www.accivalores.com
2	AdCap Colombia S.A.	www.ad-cap.com.co
3	Alianza Valores S.A.	www.alianzavalores.com.co
4	BTG Pactual S.A.	www.btgpactual.com.co
5	Casa de Bolsa S.A.	www.casadebolsa.com.co
6	Corredores Davivienda S.A.	www.corredores.com
7	Credicorp Capital S.A.	www.credicorpcapital.com
8	Global Securities S.A.	www.globalcdb.com
9	Helm Comisionista de Bolsa S.A.	www.grupohelm.com
10	LarrainVial S.A.	www.larrainvial.com
11	Scotia Securities S.A.	www.colpatria.com
12	Servivalores GNB Sudameris S.A.	www.servivalores.gnbsudameris.com.co
13	Valoralta S.A.	www.valoralta.com.co

14	Valores Bancolombia S.A.	www.valoresbancolombia.com
----	--------------------------	----------------------------

- 6. Aceptación de los Términos del Reglamento:** La sola presentación de una Orden de Compra constituye manifestación expresa del Inversionista de la Segunda Etapa de conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa de Enajenación, establecidos en el Decreto 1800 de 2015, en el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, y en el presente Aviso y en los demás documentos que rijan la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.
- 7. Número máximo y mínimo de acciones que pueden ser compradas en la segunda subasta de la Segunda Etapa:** No existe un número mínimo de acciones a comprar, es decir, los Inversionistas de la Segunda Etapa pueden adquirir de una acción en adelante. En todo caso, la oferta de Ecopetrol se hace respecto de cincuenta y ocho millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta (58.925.480) acciones ordinarias de la “ISA”, las cuales equivalen al cinco punto cero treinta y dos por ciento (5.32%) del capital social de ISA y que corresponden al número máximo de Acciones a ofrecer, las cuales no fueron adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, ni en la primera subasta de la Segunda Etapa, llevada a cabo el 11 de marzo de 2016.
- 8. Adjudicación de la Segunda Etapa:** La Adjudicación de las Acciones en la Segunda Etapa se harán de conformidad con el Reglamento de Enajenación. Una vez terminada la etapa de recepción y difusión de Órdenes de Compra, se realizará la adjudicación de la subasta utilizando la metodología de calce a Precio de Equilibrio, por lo tanto, todas las operaciones se adjudicarán al Precio de Equilibrio de la Subasta, según lo establecido en el Reglamento de Enajenación y en el Instructivo que para tales efectos expida la BVC.
- 9. Transferencia de las Acciones:** El Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL) deberá anotar la transferencia en la fecha prevista para el cumplimiento según lo informado en el Boletín Normativo de la BVC.
- 10. Ley de circulación, administradora de las acciones ordinarias y negociación secundaria:** Las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia, su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá en la Av. calle 26 # 59 -51 Torre 3 oficina 501. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y en consecuencia los Inversionistas de la Segunda Etapa al aceptar la Oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las mismas. En razón de lo anterior, todo Inversionista de la Segunda Etapa celebrará un contrato de mandato con un Depositante Directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de DECEVAL. El depósito y administración de las Acciones a través de DECEVAL se regirá por lo establecido en la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen, deroguen o regulen el tema, así como por el reglamento de operaciones de DECEVAL.
- 11. Bolsa de Valores en que están inscritas las Acciones:** Las Acciones están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- 12. Código de buen gobierno:** ISA, emisor de las Acciones, cuenta con Código de Buen Gobierno el cual podrá ser consultado en la siguiente página web: <http://www.isa.co/es/nuestra-compania/Paginas/codigos-y-politicas/codigo-de-buen-gobierno.aspx>. Adicionalmente, el Emisor ha efectuado y efectuará, de acuerdo con la Circular Externa N.º 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que se expidan sobre la materia de tiempo en tiempo, las modifiquen, complementen y/o deroguen, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

- 13. Sala de información y consultas:** Significa el portal de internet www.ecopetrol.com.co en donde se encontrará la información del proceso, disponible permanentemente a partir de la publicación del presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y hasta que se lleven a cabo las tres subastas adicionales a que hace referencia el numeral 3 de este Aviso, siempre que haya lugar a ellas. En todo caso Ecopetrol publicará la terminación de la Segunda Etapa a través del Aviso de Terminación de la Segunda Etapa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus respectivas Adendas.

Adicionalmente la información pública de ISA, emisor de las Acciones, se encuentra en el hipervínculo "SIMEV" en la página web <http://www.superfinanciera.gov.co/>. En el hipervínculo de "información relevante", los interesados pueden acceder a toda la información que ISA debe suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010. Lo anterior por cuanto las acciones ordinarias de ISA se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

Adicionalmente, para efectos de mantener informado al mercado de valores y a los Inversionistas de la Segunda Etapa, en la misma fecha del ofrecimiento en la Segunda Etapa, Ecopetrol, a través de ISA, publicará el presente Aviso, en el hipervínculo de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que el Reglamento de Enajenación y el Boletín Normativo expedido por la BVC para esta transacción.

A partir de la publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y durante todo el término de ejecución del Programa de Enajenación, los interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento de Enajenación y sobre el Programa de Enajenación.

Las solicitudes que a juicio exclusivo de Ecopetrol sean útiles para que los potenciales Inversionistas de la Segunda Etapa tomen su decisión de inversión, que no correspondan a información privilegiada o estratégica, y que puedan ser atendidas sin que ello afecte el funcionamiento de Ecopetrol, la igualdad entre los potenciales Inversionistas de la Segunda Etapa y el desarrollo del Programa, serán atendidas y respondidas por Ecopetrol, a través de sus medios de contacto: oficina de atención al accionista e inversionista y las líneas de call center (1) 307-7075 (en Bogotá) y 018000113434 (a nivel nacional). Además publicará las preguntas frecuentes en la página web <http://www.ecopetrol.com.co>.

Los conceptos y respuestas emitidas por Ecopetrol no serán considerados como una modificación del Reglamento, a menos que sean adoptados como Adendas debidamente expedidos y suscritos por la Junta Directiva o por quien tenga la facultad para el efecto.

Las consultas, solicitudes, y respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Órdenes de Compra.

- 14. Mecanismo para la prevención y control del lavado de activos:** Las Sociedades Comisionistas de Bolsa, serán responsables del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Corresponderá a las Sociedades Comisionistas de Bolsa darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Externa 29 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual los reportes de que trata dicho Capítulo, y las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen.

15. Declaración en Relación con las Acciones Ofrecidas:

Ecopetrol declara:

- i. Que las Acciones se encuentran libres de gravámenes o limitaciones al dominio y que no soportan medidas cautelares;
- ii. Que no conoce de la existencia de pleito alguno o evento pendiente sobre dichas Acciones que directa o indirectamente pueda afectar su propiedad o negociabilidad;
- iii. Que tiene a disposición de los interesados el certificado expedido por DECEVAL que acredita que las acciones a nombre de Ecopetrol se encuentran libres de cualquier limitación el derecho de dominio y de su libre disponibilidad.

- iv. Que las Acciones están desmaterializadas y su custodia y administración es realizada por DECEVAL, quien anotará la transferencia una vez las mismas sean adjudicadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Enajenación,
- v. Que, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en desarrollo del Programa de Enajenación, los datos personales no públicos de los Inversionistas de la Segunda Etapa, personas naturales, solamente recibirán tratamiento para las finalidades y por la duración previstas en el numeral 3.19 del Reglamento de Enajenación.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ÓRDEN DE COMPRA SERÁ UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS INVERSIONISTAS DE LA SEGUNDA ETAPA, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE ECOPETROL, DE ISA, DE LA BVC O DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA PRESENTACIÓN DE OFERTA CONLLEVA EL PLENO CONSENTIMIENTO DEL OFERENTE A LOS TERMINOS DEL AVISO DE INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA, LOS AVISOS DE CADA SUBASTA, EL REGLAMENTO, SUS ADENDAS Y SUS ANEXOS.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

COSTOS Y GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA: TODOS LOS COSTOS Y GASTOS, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS, RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, CORRERÁN POR CUENTA DE CADA INTERESADO. ECOPETROL NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO ALGUNO, POR DICHOS COSTOS Y GASTOS, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVA, DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU ORDEN DE COMPRA.

**PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
POSEE EN ISAGEN S.A. E.S.P.**

AVISO DE OFERTA DE LA PRIMERA ETAPA

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en adelante EPM o el Enajenante, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con domicilio en Medellín, Colombia, invita a los destinatarios de la presente oferta a participar en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, aprobado por la Junta Directiva de EPM en sesión no presencial, realizada los días 15 y 16 de marzo de 2016, correspondiente al Acta No. 1607, cuyo objeto es la venta de trescientas cincuenta y ocho millones trescientas treinta y dos mil (358.332.000)

Acciones Ordinarias que EPM posee en ISAGEN S.A. E.S.P., en adelante ISAGEN, equivalentes al trece punto catorce por ciento (13,14%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Oferta de la Primera Etapa y que no hayan sido definidos en este Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Enajenación.

1. ENAJENANTE: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

2. EMISOR: ISAGEN S.A. E.S.P.

3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: La presente oferta de venta está dirigida a los destinatarios de condiciones especiales de que tratan los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 16 de la Ley 798 de 2002, que para el presente caso son: (i) Trabajadores activos, pensionados y extrabajadores que no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador. (ii) Las asociaciones de empleados y exempleados de ISAGEN. (iii) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (iv) Las federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley. (v) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vi) Los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley. (vii) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley. (viii) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley. (ix) Las cajas de compensación debidamente constituidas de conformidad con la ley.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA: Las condiciones especiales para adquirir acciones de ISAGEN por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales son:

4.1 Precio por acción para la Primera Etapa

Las acciones de ISAGEN se ofrecen a un precio fijo por Acción de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130), que deberá ser pagado en la forma indicada en el numeral 10 del presente aviso.

4.2 Crédito para la compra de Acciones

Las Entidades Financiadoras, Bancolombia S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. y el Banco de Occidente S.A., han establecido una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales por un monto agregado no inferior, en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones, cuyas condiciones se detallan en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso.

4.3 Forma especial de pago

Cuando los adquirentes sean personas naturales, podrán utilizar las cesantías que tengan acumuladas con la finalidad de adquirir las Acciones ofrecidas, conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto 1171 de 1996, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

5. REGLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES

5.1 Reglas para presentar Aceptaciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales que sean personas naturales:

Con relación al número máximo de Acciones a adquirir por persona, se tomará en cuenta el menor monto que resulte de aplicar las siguientes reglas:

- (i) No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a una (1) vez su Patrimonio Líquido a diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta del año gravable dos mil catorce (2014).

- (ii) No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta del año gravable dos mil catorce (2014), o en el certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año gravable dos mil quince (2015).
- (iii) No podrán adquirir más de dos millones setecientos veintiséis mil setenta y dos (2.726.072) Acciones.
- (iv) Para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo en ISAGEN, además de las limitaciones indicadas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, no podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces su remuneración anual derivada de ISAGEN, con corte a la fecha de expedición del certificado de que trata el literal d. del numeral 6.5.2 del Reglamento. Las personas que lleguen a ocupar cargos de nivel directivo en ISAGEN con posterioridad a la fecha de publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa, podrán adquirir acciones en la Primera Etapa siempre que estén vinculadas a ISAGEN el día hábil anterior a que venza el plazo de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, con el mismo límite previsto en este numeral.

5.2 Reglas para presentar Aceptaciones por parte Destinatarios de Condiciones Especiales distintos a personas naturales:

La Aceptación que presente cada uno de los Destinatarios de Condiciones Especiales distintos de personas naturales no podrá superar el límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso las siguientes reglas:

- (i) No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda una (1) vez el valor del patrimonio ajustado que figure en los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil quince (2015). En caso de que dichos estados financieros no hayan sido aprobados, se tendrán en cuenta los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil catorce (2014).
- (ii) No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda de cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en: la declaración de renta o de ingresos y patrimonio, correspondientes al año gravable dos mil catorce (2014), según sea el caso, y en los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil quince (2015). En caso de que dichos estados financieros no hayan sido aprobados, se tendrán en cuenta los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de dos mil catorce (2014). De existir diferencias entre el monto de ingresos anuales mencionados anteriormente, se tomará el mayor valor para efectos de la aplicación del presente numeral.
- (iii) No podrán adquirir más de dos millones setecientos veintiséis mil setenta y dos (2.726.072) Acciones.

6. LÍMITES A LA NEGOCIABILIDAD: Los Aceptantes se obligan a no negociar, enajenar o limitar su propiedad sobre las Acciones y a no realizar negocios que tengan como objeto o como efecto el que un tercero se convierta en beneficiario real de las Acciones durante los dos (2) meses inmediatamente siguientes a la fecha de adjudicación de las mismas por parte de EPM a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

7. ACEPTACIONES: La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse a través de la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa (Ultraserfinco S.A. Comisionista de Bolsa – www.ultraserfinco.com), mediante el diligenciamiento en forma personal o vía telefónica del Formulario de Aceptación, cuya impresión hace parte del Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso, el cual constituye el único formato válido para presentar una Aceptación.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA DE VENTA: La vigencia de la oferta exclusiva y total en esta etapa para los Destinatarios de Condiciones Especiales será de dos (2) meses, contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación de este aviso.

De acuerdo con lo anterior, la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa estará vigente entre el 5 de abril de 2016 y el 7 de junio de 2016.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se llevará a cabo a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. vencido el plazo de la oferta pública, conforme con lo establecido en el Reglamento de Enajenación a que se refiere el numeral 12 de este aviso.

10. PAGO DE LAS ACCIONES: El precio de venta de las Acciones adjudicadas en desarrollo de la Primera Etapa deberá pagarse en las modalidades y condiciones previstas en el Reglamento, el cual permite que el pago se realice con recursos propios, de los que hacen parte la Forma Especial de Pago del numeral 4.3, o mediante el Crédito para la Compra de Acciones señalado en el numeral 4.2.

En todo caso, una vez realizada la Adjudicación, la Entidad Financiadora, los administradores de cesantías o el Inversionista Profesional, deberán realizar el pago de las Acciones adjudicadas dentro de los tres (3) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que sea notificada la Adjudicación de la Primera Etapa. En caso contrario, EPM declarará resuelto el contrato de compraventa de acciones de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial.

Vencido el plazo de los tres (3) Días Hábiles, la Entidad Receptora de Aceptaciones de la Primera Etapa tendrá un (1) Día Hábil para consignar a la BVC el monto total recibido en las respectivas Cuentas para el Pago, de acuerdo con las instrucciones que al respecto determine la BVC en el Boletín Normativo que expida para la Primera Etapa.

11. LEY DE CIRCULACIÓN: Las Acciones circulan en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en Deceval para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y, en consecuencia, los Aceptantes renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, todo Adjudicatario deberá contar con un Depositante Directo o celebrar un contrato de mandato, para que actúe en posición de terceros en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

12. PROGRAMA DE ENAJENACIÓN: Para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Primera Etapa, los Aceptantes deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en la página www.epm.com.co sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co, sitio en el cual se incluirá un link que permitirá consultar el contenido completo del Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y el Cuaderno de Venta, junto con todos sus anexos.

ADVERTENCIAS

LAS ACCIONES DE ISAGEN S.A. E.S.P FUERON INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN, DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y DEL CUADERNO DE VENTAS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

Abril de 2016

ISAGEN S.A. E.S.P.

INFORMACIÓN DE LAS ACEPTACIONES RECIBIDAS EL 11 DE ABRIL DE 2016 PARA LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN –OPA– DE ACCIONES ORDINARIAS DE ISAGEN S.A. E.S.P.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6.15.2.1.20 del decreto 2555 del 2010 y el artículo 3.3.3.11 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, se suministra al mercado la siguiente información para el día 11 de abril de 2016, en relación con la OPA sobre acciones ordinarias de ISAGEN S.A. E.S.P., en la cual se ofrece adquirir como mínimo una (1) acción ordinaria y como máximo ochocientos diecisiete millones ochocientos veintiún mil seiscientas (817.821.600) acciones ordinarias.

Descripción	Total Aceptaciones Recibidas (Incluye aceptaciones con y sin modalidad todo o nada)			Total Aceptaciones recibidas bajo la modalidad Todo o Nada	
	Número de Aceptaciones	Cantidad de Acciones	Porcentaje del máximo a comprar	Número de Aceptaciones	Cantidad de Acciones
Saldo Acumulado día hábil anterior	2.125	22.871.176	2,80%	170	2.237.170
Recibido para el día de hoy	408	3.631.319	0,44%	24	652.644
Saldo Acumulado al cierre del día	2.533	26.502.495	3,24%	194	2.889.814

EDATEL S.A. E.S.P.

INFORMACIÓN DE LAS ACEPTACIONES RECIBIDAS EL 11 DE ABRIL DE 2016 PARA LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN –OPA– DE ACCIONES ORDINARIAS DE EDATEL S.A. E.S.P.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6.15.2.1.20 del decreto 2555 del 2010 y el artículo 3.3.3.11 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, se suministra al mercado la siguiente información para el día 11 de abril de 2016, en relación con la OPA sobre acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P., en la cual se ofrece adquirir como mínimo una (1) acción ordinaria y como máximo setenta y siete mil novecientas una (77.901) acciones ordinarias.

Descripción	Total Aceptaciones Recibidas (Incluye aceptaciones con y sin modalidad todo o nada)			Total Aceptaciones recibidas bajo la modalidad Todo o Nada	
	Número de Aceptaciones	Cantidad de Acciones	Porcentaje del máximo a comprar	Número de Aceptaciones	Cantidad de Acciones
Saldo Acumulado día hábil anterior	1	7	0,01%	0	0
Recibido para el día de hoy	1	11.200	14,38%	0	0
Saldo Acumulado al cierre del día	2	11.207	14,39%	0	0

AVIANCA HOLDINGS S.A.

Proyecto Utilidad o Pérdida aprobado por Asamblea
Decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria llevada a cabo el día de hoy. [Ver anexo](#)

CARACOL TELEVISION S.A.

Proyecto Utilidad o Pérdida aprobado por Asamblea
En la Asamblea General de Accionistas de Caracol Televisión S.A. realizada el día de hoy, se aprobó la nueva proposición del Proyecto de Distribución de Utilidades que fue propuesto por los accionistas. [Ver anexo](#)

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Proyecto Utilidad o Pérdida aprobado por Asamblea
Se publica el proyecto de distribución de utilidades aprobado en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día de hoy. [Ver anexo](#)

ECOPETROL S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2015. [Ver anexo](#)

EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
En la fecha la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EEB, aprobó el Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2015. [Ver anexo](#)

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP

Avisos publicados por la sociedad
ETB informa las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 2016. [Ver anexo](#)

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea

La Asamblea de Accionistas aprobó los estados financieros, informe de gestión y demás anexos, por el semestre terminado el 31/12/15. Así mismo aprobó el Proyecto de Distribución de Utilidades anexo. [Ver anexo](#)

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
Se anexa el proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día de hoy. [Ver anexo](#)

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
La Asamblea General de Accionistas de ISA llevada a cabo el día de hoy, aprobó el Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2015 para decretar dividendos y constituir las reservas Patrimoniales. [Ver anexo](#)

MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
El siguiente es el Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el día de hoy. [Ver anexo](#)

MAYAGUEZ S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
Se anexa el proyecto de Distribución de Utilidades aprobado el día de hoy por la Asamblea. [Ver anexo](#)

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida aprobado por Asamblea
La Asamblea de Accionistas aprobó el día de hoy el proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio del año 2015. [Ver anexo](#)

TABLEMAC S.A.

Proyecto Utilidad o Pérdida aprobado por Asamblea
Adjuntamos propuesta de distribución de utilidades aprobada por la mayoría de la Asamblea General reunida el día de hoy. [Ver anexo](#)

VALOREM S.A.

Proyecto Utilidad o Pérdida aprobado por Asamblea
El 31 de marzo de 2016, la Asamblea de Accionistas de Valorem S.A., en su reunión ordinaria, aprobó que las utilidades del ejercicio se destinen en su totalidad al fortalecimiento de la reserva para futuras inversiones. [Ver anexo](#)

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS
DE EDATEL S.A. E.S.P.**

PRESENTADA POR
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad anónima, constituida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la sede Los Balsos, ubicada en la Carrera 16 No 11A Sur - 100 de la ciudad de Medellín, Colombia (en adelante "Oferente"), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.7 del Decreto 2555 de 2010 (el "Decreto 2555"), por medio del presente aviso (en adelante "Aviso de Oferta") formula Oferta Pública de Adquisición (en adelante "OPA" o la "Oferta") a los Accionistas Ausentes y/o Disidentes que al momento de la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 12 de febrero de 2016, en la que se aprobó la cancelación de la inscripción de las acciones en el RNVE y en la BVC, sean titulares de acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P., así como sus causahabientes, sociedad anónima de capital mixto, con domicilio en la Calle 41 No 52-28 en Medellín, Colombia (En adelante El "Emisor" o "EDATEL S.A. E.S.P."), en los siguientes términos:

1. Finalidad de la OPA: La oferta se lleva a cabo en desarrollo de lo previsto en los artículos 5.2.6.1.2 y siguientes y 6.15.2.1.1. y siguientes del Decreto 2555, además teniendo en cuenta que la Asamblea General de Accionistas de EDATEL S.A. E.S.P., en reunión extraordinaria del 12 de febrero de 2016 aprobó la cancelación de la inscripción en la BVC y en RNVE, por lo tanto el propósito de UNE es cumplir con el deber que le corresponde según el Decreto 2555 en su calidad de accionistas que aprobó la Cancelación.
2. La Oferta se dirige a los Accionistas Ausentes y/o Disidentes que al momento de la celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 12 de febrero de 2016, en la que se aprobó la cancelación de la inscripción de las acciones en el RNVE y en la BVC, sean titulares de acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P., así como sus causahabientes (los "Destinatarios").

A la fecha, el número de acciones de las que son titulares los Destinatarios es de 77.901 acciones equivalentes al 0,05% de las acciones pagadas y en circulación de EDATEL S.A. E.S.P., de acuerdo con el libro de registro de acciones de la Sociedad

3. El Oferente pretende adquirir un mínimo de una (1) acción ordinaria equivalente a 0,0000007% del capital social del Emisor y hasta un máximo de setenta y siete mil novecientas una (77.901) acciones del Emisor, que representan el 0,05%, del capital con derecho a voto en circulación de EDATEL S.A. E.S.P., en los términos y condiciones señalados en el presente Aviso de Oferta.

El trámite de adjudicación entre aceptantes se regirá por el procedimiento previsto en los artículos 3.3.3.13 y siguientes del Reglamento General de la BVC (el "Reglamento de la BVC") y 3.9.1.5 de la Circular Única de la BVC (la "Circular de la BVC")

4. Período de aceptaciones: Las aceptaciones deberán presentarse durante el periodo de diez (10) días hábiles comprendido entre el treinta (30) marzo de 2016 hasta el doce (12) de abril de 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 6.15.2.1.7 del Decreto 2555, dentro del horario establecido en el artículo 3.9.1.2 de la Circular Única de la BVC, es decir, entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m. (en adelante "el periodo de aceptaciones"). Todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el literal H del numeral 2 del artículo 6.15.2.1.13, y el numeral 8 del artículo 6.15.2.1.12 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 3.3.3.10 del Reglamento General de la BVC.

5. Procedimiento para formular aceptaciones: Los destinatarios de la OPA pueden formular aceptaciones a través de cualquier Sociedad Comisionista de Bolsa miembro de la BVC dentro del Período de Aceptaciones. Las aceptaciones deben realizarse utilizando el formato diseñado por la BVC para tal efecto y deberán ser depositadas, por la Sociedad Comisionista de Bolsa a través de la cual el destinatario de la OPA formule la aceptación, en las urnas que la BVC destine para tal fin. La presentación de las aceptaciones deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos por los Artículos 3.3.3.10 del Reglamento General de la BVC, 3.9.1.2, 3.9.1.3 y 3.9.1.4 de la Circular Única de la BVC y por el Instructivo Operativo que la BVC elabore para la presente OPA.
6. Acciones poseídas por el Oferente: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es titular de ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil novecientos veintinueve (144.790.929) acciones que representan 99,95% del total de acciones en circulación.
7. Precio: El Precio que ofrecerá el Oferente por cada acción ordinaria de la Sociedad será de mil seiscientos un pesos con cuarenta y tres centavos (COP\$ 1.601,43) de la República de Colombia.
8. Forma de pago: El pago se hará en efectivo en pesos colombianos. El pago se realizará de contado bursátil T+3 (donde T corresponde a la fecha en la cual la BVC informe a la Superintendencia Financiera y al mercado el resultado de la operación (en adelante la “Fecha de Adjudicación”) y +3 indica que el cumplimiento de la operación se realizará el tercer día hábil bursátil contado a partir del día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación) y con sujeción a las normas que gobiernan el Mercado de Valores. La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la BVC.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 3.6.1.1. de la Circular Única de la BVC, la Sociedad Comisionista de Bolsa a través de la cual actúe cada vendedor será responsable de verificar la validez y eficacia del título de tal vendedor sobre las acciones que ofrece en venta y deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al comprador y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o la libre negociabilidad de las acciones, y deberá entregar la cantidad total de las acciones objeto de venta en idéntica forma, esto es mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A. (“Deceval”). Dado que la transferencia de las acciones de la Sociedad se realizará a través de Deceval, el cumplimiento de las operaciones resultantes de la OPA será efectuado mediante anotación en la cuenta.

En cualquier caso, la transferencia deberá cumplir con los Artículos 3.6.1.1. y siguientes de la Circular Única de la BVC, los Artículos 54 y siguientes del Reglamento de Operaciones de Deceval y las demás normas aplicables.

9. Bolsa de Valores y Sociedad Comisionista: La presente OPA se formulará en la Bolsa de Valores de Colombia, en la cual se encuentran inscritas las acciones del Emisor, por conducto de CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. Comisionista de Bolsa, miembro de dicha bolsa. Los destinatarios de la oferta, interesados en aceptar la presente OPA, deberán hacerlo a través de cualquier Sociedad Comisionista de Bolsa miembro de la BVC.
10. Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 3.9.1.1 de la Circular Única de la BVC y el artículo 3.3.3.2 del Reglamento General de la BVC, el oferente constituyó garantía bancaria irrevocable y exigible a primer requerimiento, otorgada por el Banco de Bogotá a favor de la BVC, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 2 del artículo 6.15.2.1.11 del Decreto 2555 de 2010, el numeral 2 del artículo 3.3.3.3. del Reglamento de la BVC y los numerales 7 y 8 del artículo 3.9.1.1. de la Circular Única de la BVC. Esta garantía cubre un valor de treinta y un millones ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos (\$31.188.249,61) equivalente al 25% del importe total de la OPA, valor que resulta de multiplicar el número de acciones que se ofrece adquirir, por el monto ofrecido por acción. El término de vigencia de esta garantía se extenderá por quince (15) días calendario adicionales a la fecha en que expira el plazo para el pago de los valores objeto de la OPA y en todo caso estará vigente hasta que se cumpla la operación. Dicha garantía corresponde a lo dispuesto en el

numeral 2 del Decreto 2555, artículo 6.15.2.1.11., por ser una “Garantía bancaria o carta de crédito stand-by, cuyo beneficiario sea la bolsa de valores por cuyo conducto se realiza la oferta pública de adquisición, expedida por un banco local o extranjero, con una calificación no inferior a la de la deuda soberana externa de Colombia y pagaderas a su primer requerimiento.”

11. De conformidad con el literal h) del numeral 1 del Artículo 6.15.2.1.13 del Decreto 2555 de 2010, UNE EPM Telecomunicaciones S.A. manifiesta que no existen preacuerdos de obligatorio cumplimiento en virtud de los cuales se haya acordado por parte de accionistas del Emisor su obligación de aceptar la presente Oferta.

12. Autorizaciones: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. cuenta con la capacidad jurídica, desde el punto de vista societario, para realizar la OPA y constituir las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la OPA, de conformidad con su objeto social y con la autorización de la Junta Directiva mediante voto escrito de fecha 23 de octubre de 2015, como consta en el Acta N° 147.

Según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., dicha compañía es controlante directo de EDATEL S.A. E.S.P. y ambas sociedades hacen parte del mismo grupo empresarial. En consecuencia, la operación descrita se encuentra exenta del control previo de concentraciones económicas, de parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 9 la Ley 1340 de 2009.

EDATEL S.A. E.S.P. contó con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas para llevar a cabo la cancelación de la inscripción de las acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P., tal como consta en el Acta N° 31 de la reunión extraordinaria del 12 de febrero de 2016.

13. Cuadernillo de Oferta: El Cuadernillo de Oferta proporciona a los interesados en la OPA, información general y financiera sobre el Emisor, el Oferente y la OPA, y estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Superintendencia Financiera de Colombia ubicadas en la Calle 7 Número 4-49, Bogotá, Colombia; en la oficina del Oferente ubicada en Carrera 16 Número 11 A sur 100, Medellín, Colombia; en la página de Web del Oferente (<http://www.une.com.co>); en la oficina del domicilio principal del emisor ubicada en la Calle 41 N° 52 – 28, Piso 18, Edificio EDATEL, Medellín, Colombia, en la página Web del emisor (<http://www.edatel.com.co>), en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa (antes Correval S.A. Comisionista de Bolsa) ubicadas en la Calle 34 No. 6-65, Bogotá, Colombia; y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la siguiente página web: <http://www.bvc.com.co/empresas/prospectos>

Comisionista de Bolsa Oferente: Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa.



ADVERTENCIA: LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE EDATEL S.A. E.S.P. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

NOTA: LA GARANTÍA OBJETO DEL AVISO HA SIDO ACREDITADA ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

EDATEL S.A. E.S.P.

RADICACIÓN GARANTÍA OPA EDATEL S.A. E.S.P.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3.3.3.9. del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, nos permitimos informar que la siguiente Sociedad Comisionista, actuando en nombre del oferente, acreditó hoy ante la Bolsa la constitución de la garantía correspondiente para participar en la OPA de acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P.

<u>Sociedad Comisionista</u>	<u>Monto</u>
Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa	COP\$ 31.188.249,61

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE ISAGEN S.A. E.S.P.
FORMULADA POR
BRE COLOMBIA INVESTMENTS L.P.
MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN (“OPA”) EN EL MERCADO SECUNDARIO DE
VALORES**

BRE COLOMBIA INVESTMENTS L.P., (el “Oferente”), en desarrollo de lo previsto en los artículos 6.15.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (el “Decreto 2555”), ofrece adquirir acciones de **ISAGEN S.A. E.S.P.**, sociedad anónima, empresa de servicios públicos, con domicilio en la ciudad de Medellín (“ISAGEN” o el “Emisor”) en los términos que se indican a continuación:

- 1. Identificación del Oferente:** BRE COLOMBIA INVESTMENTS L.P., *limited partnership* constituido de acuerdo con las leyes de Bermudas y con domicilio principal en la ciudad de Hamilton, Bermudas.
- 2. Número máximo y mínimo que el Oferente se propone adquirir:** El Oferente ofrece adquirir una cantidad mínima de una (1) acción ordinaria de ISAGEN, que representa el 0,0000000367% del capital suscrito, pagado y en circulación del Emisor (la “Cantidad Mínima”); y una cantidad máxima de ochocientos diecisiete millones ochocientos veintiún mil seiscientos (817.821.600) acciones ordinarias, que representan el 30% del capital suscrito, pagado y en circulación del Emisor a la fecha de publicación del presente aviso de oferta, (la “Cantidad Máxima”), sin perjuicio de que el Oferente, a través de Corredores Davivienda S.A., sociedad comisionista de bolsa por conducto de la cual actúa, pueda modificar la Cantidad Máxima inicialmente ofrecida.
Conforme lo anterior, y en concordancia con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) y el artículo 3.3.3.14 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”), en caso de que el número de acciones comprendidas en las aceptaciones de la OPA supere la Cantidad Máxima, el Oferente podrá a través de Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, sociedad intermediaria mediante la cual se formula la OPA, modificar la Cantidad Máxima inicialmente ofrecida, con el fin de adquirir hasta la totalidad de las acciones que hayan sido objeto de aceptaciones válidas y que excedan la Cantidad Máxima. En lo no previsto en el Cuadernillo de Oferta, el trámite de adjudicación entre aceptantes estará sujeto al procedimiento establecido en los artículos 3.3.3.14 y siguientes del Reglamento General de la BVC y en el artículo 3.9.1.5 de la Circular de la BVC.
- 3. Destinatarios de la OPA:** La Oferta se dirige a todos los accionistas de ISAGEN, distintos al Oferente.

4. **Porcentaje del capital con derecho a voto del cual es beneficiario real el Oferente:** El Oferente, en la fecha de publicación del presente aviso de oferta, es beneficiario real de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (1.570.490.767) acciones ordinarias que representan el 57,61% de capital con derecho a voto del Emisor.
5. **Contraprestación ofrecida por las acciones:** El Oferente ofrece como contraprestación por las acciones de ISAGEN, moneda legal colombiana.
6. **Precio al cual se ofrece comprar:** El precio de compra por cada acción ordinaria del Emisor será CUATRO MIL CIENTO TREINTA pesos (COP\$4.130), pagadero en efectivo y en moneda legal colombiana (el “Precio”).
7. **Plazo de liquidación, modalidad de pago:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.3.15 del Reglamento General de la BVC, el pago del Precio se realizará en efectivo, de contado bursátil **T+3**, donde T corresponde a la fecha en la cual la BVC informe a la SFC y al mercado el resultado de la operación (la “Fecha de Adjudicación”) y +3 indica que el cumplimiento de la operación se realizará el **tercer día hábil** bursátil contado a partir del día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación y con sujeción a las normas propias del mercado público de valores. La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la BVC.
Tal y como dispone el artículo 3.6.1.1. de la Circular Única de la BVC, la respectiva sociedad comisionista a través de la cual actúe cada uno de los vendedores deberá cumplir con la entrega de lo vendido en condiciones de ser transferido al Oferente y libre de gravámenes, limitaciones al dominio, limitaciones al ejercicio de los derechos contenidos en el título y de cualquier demanda, medida cautelar o pleito pendiente que pueda afectar la propiedad o su libre negociabilidad y deberá entregar la cantidad total objeto de venta en idéntica forma, esto es, mediante entrega del total vendido por transferencia electrónica en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A. (“Deceval”). No será permitido cumplir las operaciones con la entrega de títulos físicos.
En todo caso, la transferencia deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3.6.1.1 y siguientes de la Circular Única de la BVC, el artículo 3.3.3.15 del Reglamento General de la BVC, el artículo 54 del reglamento de operaciones de Deceval y las demás normas que le sean aplicables.
8. **Garantías:** El Oferente cumplió con la garantía exigida por el artículo 6.15.2.1.11. del Decreto 2555, el artículo 3.3.3.2. y siguientes del Reglamento General de la BVC y el artículo 3.9.1.1. y siguientes de la Circular Única de la BVC mediante la constitución de una garantía en favor de la BVC consistente en (i) una Carta de Crédito Stand By expedida por un establecimiento bancario debidamente autorizado y (ii) un depósito en moneda legal colombiana en la cuenta bancaria que para el efecto ha indicado la BVC, en los términos y porcentajes exigidos por la legislación aplicable. La normatividad mencionada exige una garantía del 50% de la Cantidad Máxima por el Precio, es decir un billón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos un millones seiscientos cuatro mil pesos (COP\$ 1.688.801.604.000). Esta garantía se ajustará de conformidad con las exigencias de la BVC por cualquier otra causal prevista en el párrafo tercero del artículo 3.3.3.3. del Reglamento General de la BVC.
9. **Bolsa de Valores y nombre de la sociedad o sociedades comisionistas por cuyo conducto se realizará la Oferta:** La presente OPA se formulará en la BVC, bolsa en la cual se encuentran inscritas las acciones del Emisor, por conducto de la sociedad comisionista de bolsa Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa. Los Destinatarios interesados en aceptar la presente OPA deberán hacerlo a través de cualquier sociedad comisionista de bolsa miembro de la BVC.
10. **Fecha y hora de inicio y de finalización para la presentación de las aceptaciones a la Oferta:** Las aceptaciones de la Oferta deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del plazo para la recepción de aceptaciones, es decir, desde el sexto (6to) día hábil siguiente a la fecha en que se publique el primer aviso de oferta. Las aceptaciones de la Oferta deberán presentarse dentro del periodo comprendido entre el 28 de marzo de dos mil dieciséis (2016) hasta el día 6 de mayo de dos mil dieciséis (2016) inclusive, en el horario comprendido entre las nueve de la mañana (9:00 am) y la una de la tarde (1:00 pm) (“Período de Aceptaciones”).
11. **Procedimiento para formular aceptaciones:** Los destinatarios de la OPA pueden formular aceptaciones a través de cualquier sociedad comisionista de bolsa miembro de la BVC dentro del Período de Aceptaciones. Las aceptaciones deberán realizarse según lo dispuesto en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para el efecto. La presentación de las aceptaciones deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos por los artículos 3.3.3.10 del Reglamento General de la BVC, los artículos 3.9.1.2 de la Circular Única de la BVC y por lo dispuesto en el instructivo operativo que sea elaborado por la BVC para la presente Oferta.
12. **Indicación de la existencia o no de preacuerdos para la realización de la operación:** Tal y como consta en el documento que se adjunta como Anexo XI al Cuadernillo de Oferta (el “Cuadernillo”), el Representante Legal del Oferente ha manifestado, bajo la gravedad del juramento, que no existen preacuerdos. El Oferente, en desarrollo de lo señalado en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la Recepción de Aceptaciones dentro del

Programa de Enajenación de las Acciones de Propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ISAGEN S.A. E.S.P. se ha adherido a un acuerdo de accionistas que contiene la obligación de formular una OPA en relación con las acciones ordinarias del Emisor, tal y como dicho acuerdo es descrito en la sección 4.11 del Cuadernillo.

- 13. Cuadernillo:** El Oferente ha preparado un Cuadernillo que contiene toda la información relativa al Oferente, al Emisor y las condiciones de la Oferta. El Cuadernillo se encuentra a disposición de los accionistas del Emisor en (i) la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicada en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá; (ii) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 21, Torre B, Piso 12, Bogotá, a través del siguiente enlace <http://www.bvc.com.co/empresas/prospectos>; (iii) en las oficinas de la sociedad comisionista de bolsa, Corredores Davivienda S.A., ubicadas en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Bogotá; (iv) en las oficinas de los asesores legales del Oferente, Philippi, Prietocarrizosa & Uría S.A.S., ubicadas en la Carrera 9 No. 74 – 08 Oficina 105, Bogotá y (v) en las oficinas de BRE Colombia Investments L.P. ubicadas en la Carrera 9 No. 74 – 08 Oficina 105, Bogotá.
- 14. Información sobre las autorizaciones de que fue objeto la oferta:** La Junta Directiva del GP como gestor profesional del Oferente autorizó la realización de esta OPA, el pasado quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) según consta en el acta adjunta al Cuadernillo como Anexo V. La oferta se realiza después de haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, concedida mediante oficio número 2016018866-008-000 proferido el día 11 de marzo de 2016. La oferta se realiza después de haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (“SIC”), concedida mediante oficio número 15-66809-8-0 proferido el día treinta (30) de abril de 2015. La operación no se encuentra sometida a ninguna otra autorización o concepto de autoridades administrativas diferente a las anteriormente mencionadas.

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE ISAGEN S.A. E.S.P., EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

NOTA: LAS GARANTÍAS OBJETO DEL AVISO HAN SIDO ACREDITADAS ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

ISAGEN S.A. E.S.P

Fecha: 22 de febrero de 2016

Informamos que en la fecha la Superintendencia Financiera de Colombia ha recibido solicitud de autorización de oferta pública de adquisición sobre acciones ordinarias del emisor de la referencia.

El precio informado por el oferente en la solicitud es de \$4.130.

La presente información se envía para que se suspenda la negociación bursátil de

los valores objeto de la oferta, hasta el día siguiente a la publicación del aviso de oferta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6.15.2.1.6 del Decreto 2555 de 2010

EDATEL S.A. E.S.P.

Fecha:16/02/2016

En la Fecha la Superintendencia Financiera de Colombia ha recibido solicitud de autorización de oferta pública de adquisición sobre acciones ordinarias del emisor de la referencia. El precio informado por el oferente en la solicitud es de \$1.601,43.

La presente información se envía para que se suspenda la negociación bursátil de los valores objeto de oferta, hasta el día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6.15.2.1.6 del Decreto 2555 de 2010.

EDATEL S.A. E.S.P.

RADICACIÓN PROYECTO DE GARANTÍAS OPA EDATEL S.A. E.S.P.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3.3.3.7. del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, nos permitimos informar que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., presentó el proyecto de garantías para participar en la OPA de acciones ordinarias de EDATEL S.A. E.S.P.

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Proyecto Utilidad o Perdida a presentar a Asamblea

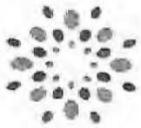
Se anexa el proyecto de distribución de utilidades aprobado por la Junta Directiva para ser sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas. [Ver Anexo](#)

Representacion de Accionistas(Res.116 de febr.27/2002)

La Junta Directiva adoptó las medidas que aparecen en el documento anexo, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Asamblea y el trato equitativo a todos los accionistas. [Ver Anexo](#)

Citación a Asamblea Ordinaria

Se anexa el aviso publicado en la fecha en los periódicos El Tiempo y El País, mediante el cual se convoca para el día 29 de marzo de 2016 a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. [Ver anexo](#)



**Banco
Caja Social**

00 83 45

SG 7360
Bogotá D.C.,

04 ABR 2016

Señores

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

Atn: Dr. Juan Pablo Córdoba Garcés

Presidente

Carrera 7° No. 71-21 Torre B Of. 1201

Ciudad

Referencia: Información Relevante

Apreciado doctor Córdoba:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.1. del Decreto 2555 de 2010, nos permitimos informar que el Banco Caja Social reportó al mercado, a través de la página web de la Superintendencia Financiera y de la Entidad, que la junta Directiva en su sesión del 29/03/16 aceptó la renuncia del Dr. Rafael Bastidas Pacheco a su calidad de representante legal de la Entidad.

Cordialmente,

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA
Secretaria General

C.C.- DECEVAL